



Asamblea General Consejo de Seguridad

Distr. general
27 de junio de 2020
Español
Original: inglés

Asamblea General
Septuagésimo cuarto período de sesiones
Tema 83 del programa
El estado de derecho en los planos nacional e internacional

Consejo de Seguridad
Septuagésimo quinto año

Carta de fecha 23 de junio de 2020 dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de la Federación de Rusia y la República Islámica del Irán

Tenemos el honor de transmitir adjunto el texto de la Declaración de la Federación de Rusia y la República Islámica del Irán sobre la promoción del derecho internacional, firmada en Moscú el 16 de junio de 2020 por el Ministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia, Sergey Lavrov, y el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán, Mohammad Javad Zarif (véase el anexo).

Le agradeceríamos que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 83 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Majid **Takht Ravanchi**
Representante Permanente de la República Islámica del Irán

(Firmado) Vassily **Nebenzia**
Representante Permanente de la Federación de Rusia



Anexo de la carta de fecha 23 de junio de 2020 dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de la Federación de Rusia y la República Islámica del Irán

[Original: inglés y ruso]

Declaración de la Federación de Rusia y la República Islámica del Irán sobre la promoción del derecho internacional

1. La Federación de Rusia y la República Islámica del Irán reiteran su pleno compromiso con los principios del derecho internacional, consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. Los principios del derecho internacional son la piedra angular de relaciones internacionales justas y equitativas, que estén basadas en una cooperación beneficiosa para todos y creen un espacio común de seguridad y cooperación económica igual e indivisible.

2. La Federación de Rusia y la República Islámica del Irán comparten la opinión de que el principio de la igualdad soberana es crucial para la estabilidad de las relaciones internacionales. Los Estados gozan de sus derechos sobre la base de la independencia y en pie de igualdad y asumen sus obligaciones y responsabilidades sobre la base del respeto mutuo. Los Estados tienen derecho a participar en pie de igualdad en la elaboración y aplicación del derecho internacional y tienen la obligación de cumplir con el derecho internacional de buena fe y de manera coherente y consecuente.

3. La Federación de Rusia y la República Islámica del Irán reafirman el principio de que los Estados se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en violación de la Carta de las Naciones Unidas contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado y, por consiguiente, condenan las intervenciones militares unilaterales.

4. La Federación de Rusia y la República Islámica del Irán apoyan plenamente el principio de no intervención en los asuntos internos o externos de otros Estados y condenan como violación de ese principio toda injerencia de los Estados en los asuntos internos o externos de otros Estados con el fin de cambiar a gobiernos legítimos.

5. La Federación de Rusia y la República Islámica del Irán consideran que constituye una violación de ese principio toda acción o intento, en cualquier forma o con cualquier pretexto, de desestabilizar o socavar la estabilidad de otro Estado o de cualquiera de sus instituciones.

6. La Federación de Rusia y la República Islámica del Irán condenan la aplicación extraterritorial por parte de los Estados de leyes nacionales que no estén en conformidad con el derecho internacional como otro ejemplo de violación del principio de no intervención en los asuntos internos de otros Estados.

7. La Federación de Rusia y la República Islámica del Irán consideran que, como parte del principio de no intervención en los asuntos internos o externos de otros Estados, todo Estado tiene el derecho soberano e inalienable de determinar su propio sistema político, económico, cultural y social, desarrollar sus relaciones internacionales y ejercer una soberanía permanente sobre sus recursos naturales de conformidad con la voluntad de su pueblo, sin intervención, injerencia, subversión, coacción o amenaza externas de ningún tipo.

8. La Federación de Rusia y la República Islámica del Irán reafirman el principio de la solución pacífica de las controversias y expresan su firme convicción de que los Estados deben resolver sus controversias por los medios y mecanismos de solución de controversias que hayan convenido para alcanzar el objetivo de resolver las disputas de manera pacífica de conformidad con el derecho internacional aplicable, que conduzca a una disminución de las tensiones y a la promoción de la cooperación pacífica. Es fundamental para el mantenimiento del orden jurídico internacional que todos los medios y mecanismos de solución de controversias se basen en el consentimiento y se utilicen de buena fe y con espíritu de cooperación y que sus propósitos no se vean menoscabados por prácticas abusivas.

9. La Federación de Rusia y la República Islámica del Irán comparten la opinión de que la aplicación de buena fe de los principios y las normas generalmente reconocidos del derecho internacional excluye la práctica del doble rasero o la imposición por algunos Estados de su voluntad a otros Estados, y consideran que la imposición de medidas coercitivas unilaterales, también conocidas como “sanciones unilaterales”, es un ejemplo de esa práctica. Las medidas coercitivas unilaterales, específicamente en forma de acciones económicas forzadas, también están dirigidas a grupos que se encuentran en las situaciones económicas y sociales más vulnerables. Así pues, todos los Estados se abstendrán de promulgar y aplicar medidas coercitivas unilaterales, ya que éstas impiden la plena consecución del desarrollo económico y social y tienen repercusiones negativas en el disfrute de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, el comercio y las inversiones.

10. La Federación de Rusia y la República Islámica del Irán condenan el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones como una amenaza mundial a la paz y la seguridad internacionales que socava el orden internacional basado en el derecho internacional y reiteran que el terrorismo no debe asociarse con ninguna religión, nacionalidad, grupo étnico o civilización y que los actos de terrorismo son criminales e injustificables, cualquiera que sea su motivación y dondequiera y por quienquiera que sean cometidos. También destacan la necesidad de aunar esfuerzos y adoptar un enfoque amplio para prevenir y combatir el terrorismo de conformidad con el derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas, y hacen hincapié en la inadmisibilidad de las falsas acusaciones contra los instrumentos de los Estados que podrían socavar los esfuerzos internacionales en la lucha contra el terrorismo. También apoyan la aplicación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo de manera integrada y equilibrada.

11. La Federación de Rusia y la República Islámica del Irán afirman que los Estados deben cumplir en todo momento sus obligaciones internacionales relativas a la inmunidad de los Estados, sus bienes y sus funcionarios. Las violaciones de esas obligaciones no están en conformidad con el principio de la igualdad soberana de los Estados y pueden contribuir al recrudecimiento de las tensiones.

12. La Federación de Rusia y la República Islámica del Irán se proponen contrarrestar los enfoques unilaterales ilícitos de solución de crisis en todo el mundo, así como promover activamente enfoques multilaterales y colectivos justos basados en los principios y las normas generalmente reconocidos del derecho internacional para resolver cuestiones apremiantes de carácter mundial y regional. La Federación de Rusia y la República Islámica del Irán rechazan los conceptos que intentan socavar el orden internacional basado en el derecho internacional.

13. En consonancia con su relación de asociación estratégica, la Federación de Rusia y la República Islámica del Irán están resueltas a seguir intensificando su cooperación en la defensa y promoción del derecho internacional y en el establecimiento de un orden internacional justo y equitativo basado en el derecho internacional.

Moscú, 16 de junio de 2020

En nombre de la Federación de Rusia
Sergey Victorovich Lavrov
Ministro de Relaciones Exteriores

En nombre de la República Islámica del Irán
Mohammad Javad Zarif
Ministro de Relaciones Exteriores
